

RESOLUCIÓN No. 1886 de 2018

(05 de Diciembre)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN RESPECTO AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE UN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PASTO"**

La Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pasto, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: *ARTÍCULO 8. EXENCIONES. La exención en el pago de los tributos o contribuciones se define como aquella figura jurídica tributaria por virtud de la cual se elimina de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones gravables por razones de equidad, de conveniencia o de política económica. Tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos en ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolle su efecto principal: el deber de pagar el tributo u obligación tributaria.*

Que el Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre De 2018 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal", dispone: *"ARTICULO 35. PREDIOS EXCLUIDOS. Estarán excluidos del impuesto predial unificado los siguientes:*

*..." j) Los inmuebles de propiedad de las Juntas de Acción Comunal.*

Que una de las funciones principales de la Secretaria de Hacienda Municipal, es aplicar lo dispuesto en el Estatuto Tributario Municipal, actividad que se realiza, sin obrar en discriminación alguna, cuando existan beneficios para los contribuyentes.

Que el artículo 8 del Acuerdo No. 046 Del 17 De Diciembre de 2017 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal" dispone: *EXENCIONES. La exención en el pago de los tributos o contribuciones se define como aquella figura jurídica tributaria por virtud de la cual se elimina de la regla general de causación, ciertos hechos o situaciones gravables por razones de equidad, de conveniencia o de política económica. Tiene lugar cuando una norma contempla que en aquellos supuestos expresamente previstos en ella, no obstante producirse el hecho imponible, no se desarrolle su efecto principal: el deber de pagar el tributo u obligación tributaria".*

...

*PARÁGRAFO: Los contribuyentes están obligados a demostrar las circunstancias que los hacen acreedores a un beneficio de exención dentro de los términos y condiciones que se establezcan para el efecto, para tener derecho a la exención, se requiere estar a paz y salvo con el fisco municipal, frente a las obligaciones diferentes a la que es objeto de la exención".*

Que específicamente el tema de las exenciones, es un derecho que está en cabeza de sus titulares, esto es, para que tengan validez, se deberán cumplir los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario Municipal y como respuesta positiva la Subsecretaría de Ingresos, proyectará acto administrativo en su favor, siempre y cuando esta sea



solicitada por el interesado.

Que la misma normatividad establece que **la exención únicamente debe corresponder a la vigencia en curso** (parágrafo Artículo 37 E.T.M).

Que, el señor (a) **GERARDO FABIAN RAMOS MUÑOZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1085248009 quien actúa en calidad de Tesorero de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIJITAYO BAJO** del municipio de Pasto, solicita exención del impuesto predial unificado, de conformidad con el Estatuto Tributario del Municipio de Pasto, para el bien inmueble identificado con código catastral No. **010400600002000** ubicado en la **K 22 E 45 23 LO MIJITAYO** del municipio de Pasto, para las vigencias 2012 -2018.

Que de conformidad a la norma mencionada y teniendo en cuenta que no ha sido modificada, y que los documentos que adjunta la solicitante, como son: recibo de liquidación oficial del impuesto predial unificado correspondiente al predio objeto de la presente, Certificado catastral donde se puede evidenciar que la junta es la titular de dominio de la propiedad, Resolución No. **004 DE 22 DE MARZO DEL 2018**, expedida por la Secretaria de Desarrollo Comunitario mediante la cual se inscriben los dignatarios de la JAC, razón por cual es procedente excluir únicamente la vigencia 2018 para este predio, teniendo en cuenta la normatividad citada con anterioridad.

Que las vigencias 2012 a 2017, no se excluyen del pago, por tanto deben ser canceladas por el contribuyente.

En mérito de lo expuesto, la subsecretaría de ingresos de la Secretaria de Hacienda de la Alcaldía Municipal de Pasto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** Conceder la exclusión del pago del Impuesto Predial Unificado al peticionario (a) **GERARDO FABIAN RAMOS MUÑOZ**, identificado (a) con C.C. No. 1085248009, en calidad de Tesorero de la **JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO MIJITAYO BAJO** del municipio de Pasto, correspondiente al predio No. 010400600002000, ubicado en la **K 22 E 45 23 LO MIJITAYO**, para la vigencia 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Exonerar por concepto del I.P.U. de la vigencia 2018 la suma de UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE MCTE (\$1.763.417).

**ARTICULO TERCERO:** Que el contribuyente debe cancelar lo correspondiente a las vigencias 2012 a 2017 por concepto de impuesto predial unificado. Además de las vigencias 2012 a 2018 valores correspondientes a Bomberos, Corponariño, Alumbrado Público e intereses de los mismos, siempre y cuando estos conceptos se encuentren liquidados en la factura del inmueble mencionado, a fin de que la presente resolución surta efectos.

**ARTICULO CUARTO** Notificar esta providencia al (la) señor (a) **GERARDO FABIAN RAMOS MUÑOZ**, identificado (a) con C.C. No. 1085248009 e



informarle que contra la presente resolución procede recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

**ARTICULO QUINTO.**

Esta resolución rige a partir de su ejecutoria y está vigente mientras dure la condición.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:**

  
**BETTY LUCÍA BASTIDAS ARTEAGA**  
Subsecretaría de Ingresos

  
Ángela Marcela Leylón Zambrano  
Abogada, Contratista, Cobra Persuasivo

**NOTIFICACION PERSONAL**

**20 MAR 2019**

En San Juan de Pasto, a los \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_, de 2018 se presentó el (la) señor (a) GERARDO FABIAN RAMOS MUÑOZ, identificado (a) con C.C. No. 1085248009, para notificarse personalmente de la Resolución No. 1886 de 05 de Diciembre de 2018. Se le informa al (la) notificado (a) que contra el presente acto recurso de Reconsideración que deberá interponerse por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a la diligencia de notificación del presente acto, ante la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda Municipal.

Se deja constancia que mediante la presente diligencia se entrega copia de la providencia en tres (3) folios.

1  
Notificado

  
Notificador

